RESOLUCIÓN No. 054

(15 de febrero de 2023)

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

EL DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO CORPONARIÑO" EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, Y EL DECRETO 1082 DE 2015 Y

CONSIDERANDO

Que CORPONARIÑO, en cumplimiento de lo señalado por la Ley 99 de 1993, es la encargada de la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables en el área de su jurisdicción.

Que las Corporaciones Autónomas Regionales se constituyen en un elemento fundamental para el desarrollo de los procesos de planificación y ejecución armónica de las directrices dadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS y la incorporación de orientaciones para la puesta en marcha de los principios generales ambientales del SINA en materia ambiental en las regiones, específicamente en el programa de crecimiento verde de las regiones y los compromisos del país a nivel internacional frente a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Que con ocasión de las funciones que le han sido asignadas a la Corporación, la Oficina de Planeación y Direccionamiento Estratégico dentro del Sistema de Gestión Institucional se encuentra a cargo de liderar procesos estratégicos, entre los que se encuentra el proceso de "Planeación ambiental" el cual tiene por objetivo orientar la formulación, ejecución y evaluación de los instrumentos de planificación ambiental estratégica, articulándolos con los niveles de planificación local, departamental y nacional para el cumplimiento de las directrices de la política y normatividad vigente; a su vez dentro de éste proceso la Oficina de Planeación y D.E., ejecuta el procedimiento: "Formulación, seguimiento y evaluación del Plan de Acción Institucional PAI"; en el cual se realiza el seguimiento y evaluación asi mismo conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

Que CORPONARIÑO ha venido adelantando el cumplimiento de sus funciones, no obstante, esto se debe instrumentar, para ello entre otras consideraciones se debe adelantar la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Acción Institucional, el cual concreta un compromiso concertado de la entidad con los actores del nivel local, regional y nacional, como respuesta a la demanda ambiental en la jurisdicción de la Corporación.

Que con el fin de eliminar varias de las actividades que se desarrollaban manualmente tanto por parte de la Oficina de Planeación y D. E., como por las demás dependencias de la entidad y a la vez sistematizar y disponer de la información oportuna sobre la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos institucionales y en su conjunto del Plan de Acción, mediante Resolución No. 031 del 19 de enero de 2007 la Corporación adopto el Sistema Gestor del

Banco de Proyectos como instrumento de planeación, en el que se registran y archivan y se encuentra disponible toda la información de los proyectos de inversión considerados viables (técnica, económica y financieramente), los cuales tienen la posibilidad de ser financiados al momento de asignar los recursos dentro del desarrollo de los lineamientos del Plan de Acción Institucional, dando cumplimiento a la formulación, seguimiento, control y evaluación de los programas y proyectos priorizados por la Entidad.

Que con la actualización del sistema, la cual se inició en la vigencia 2016, se continúa mejorando en lo que respecta a la eficiencia, eficacia y efectividad en la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión de CORPONARIÑO; articulación del Sistema Gestor Banco de Proyectos con el Sistema de Gestión Institucional y fortalecimiento de la capacidad institucional para la operación y administración del sistema gestor Banco de proyectos.

Que este aplicativo el cual fue diseñado y operado a la medida de las necesidades de CORPONARIÑO, ha sido objeto de actualizaciones en el componente del Banco de Proyectos y de complementación y desarrollo de nuevos módulos entre los años 2015 y 2022, en lo que corresponde a los componentes organizacional, planeación estratégica, caracterización de procesos, administración de riesgos, gestión de contratación, gestión de viáticos y comisiones, mensajes y notificaciones e implementación de un módulo del Sistema de Gestión Institucional articulado al mismo, integrados en una única plataforma tecnológica para la administración eficaz de la información; actualización que ha permitido mejorar la prestación de los servicios internos y externos, en el marco de las funciones de planeación.

Que como resultado de la información suministrada por el sistema, se requiere consolidar y programar la ejecución de la vigencia 2023 a través de la incorporación y apropiación de los proyectos, modificación y ajustes a los planes operativos y análisis de la información, siendo el resultado principal de éste proceso de planificación, los perfiles de proyectos con sus respectivos planes operativos anuales que respaldan su ejecución, el seguimiento y evaluación por medio de indicadores que conlleven a medir la eficiencia, eficacia y efectividad de la Entidad.

Que para efectos de seguir contando con el adecuado funcionamiento del Sistema Gestor, la Oficina de Planeación y Direccionamiento Estratégico formuló el proyecto “Planeación institucional para la Gestión Ambiental”, en el cual se determinó como una de sus actividades la asesoría del banco de proyectos, seguimiento de proyectos de la entidad y apoyo desde la dinámica del banco de proyectos en la preparación de los informes requeridos por los entes de control y/o fuentes de financiación, por tanto, se hace necesaria la contratación de servicios de profesionales y acompañamiento técnico que garantice un óptimo servicio para el desarrollo de las actividades descritas, permitiendo planificar y ejecutar sus acciones.

Que el Sistema Gestor con los módulos ya descritos y con el fin de garantizar el funcionamiento adecuado de estos, requiere del acompañamiento técnico necesario, de acuerdo con los módulos y componentes licenciados para la Corporación Autónoma Regional del Nariño - CORPONARIÑO, con base en el registro de derechos de autor, a fin de mantener la integridad del mismo y correcto funcionamiento. Adicionalmente, se requiere del soporte inmediato cuando el sistema se encuentra en dificultades como consecuencia de un caso fortuito ocurrido en el manejo del sistema GESTOR, siempre y cuando no sea de la infraestructura computacional en lo referente al sistema operativo del servidor web, o al motor Base de datos o de búsqueda, y la infraestructura base de la plataforma del GESTOR, infraestructura base de la plataforma

GESTOR. De igual forma se requiere asistencia técnica inmediata de forma remota mediante el sistema de escritorio remoto que CORPONARIÑO suministre, y la programación de común acuerdo de visitas que se programe para el respectivo soporte.

Que se hace necesario la realización de las actualizaciones requeridas para que el sistema GESTOR funcione adecuadamente en los navegadores web más utilizados (Firefox y Chrome), de acuerdo con la constante evolución de la tecnología web. Como también, garantizar el correcto funcionamiento de los módulos y componentes actuales del sistema GESTOR, de acuerdo con los procesos y procedimientos de CORPONARIÑO, así como capacitar al personal nuevo y cuando la entidad lo requiera, sobre el manejo del aplicativo.

Que el servicio de soporte técnico permitirá orientar al usuario para garantizar el correcto funcionamiento de los módulos, incluyendo la prestación de la asistencia técnica requerida para las aplicaciones de la plataforma, capacitación, visitas en caso fortuito y seguimiento al funcionamiento de los módulos de la plataforma. Las actividades de soporte y actualización que se generen se realizarán en la ciudad contratada vía internet, mediante un ftp y/o Shell de acceso remoto el cual será suministrado por CORPONARIÑO o presencial cuando se requiera.

Que CORPONARIÑO requiere la prestación de servicios para acompañamiento técnico y soporte del sistema Gestor - Banco de Proyectos, con el fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades, disponiendo de una herramienta que cuente con servicio óptimo, eficiente y eficaz, que permita contar con el correcto funcionamiento de los módulos y componentes licenciados de la plataforma GESTOR, la cual debe estar acorde a los cambios normativos, legislativos y funcionales y garantizar de esta forma la actualización, soporte técnico y acompañamiento con asistencia técnica inmediata de forma remota o programada de común acuerdo y teniendo en cuenta que esta herramienta está protegida por derechos de autor, E-TEKNIK S.A.S, es la única empresa autorizada para brindar estos servicios en el territorio nacional.

Que de conformidad con el Certificado de Registro de Soporte Lógico – Software de fecha 3 de noviembre de 2016, expedido por el Jefe de la Oficina de Registro de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior; E-TEKNIK S.A.S es la dueña de “Gestor-ISO, sistema integrado para gestión de calidad y banco de proyectos”, por tal razón, dada la calidad de propiedad sobre los derechos de autor del contratista, es el único que puede ejecutar el objeto y las obligaciones contractuales, por tal motivo se debe contratar directamente con dicha sociedad; de conformidad con lo consagrado en el literal g, numeral 4 , artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece como causal de contratación directa “(…) cuando no exista pluralidad de oferentes (…)”.

Que para CORPONARIÑO se hace indispensable la celebración de un contrato, que permita obtener el soporte técnico y mejoras al sistema para satisfacer la necesidad de la entidad, ofreciendo a la Corporación una herramienta integral de formulación y ejecución organizada de proyectos, permitiendo a su vez el seguimiento físico y financiero de las metas del Plan de Acción Institucional a través de los planes operativos anuales de inversión, así como la consulta de información y consolidación de informes de forma ágil, oportuna y confiable y, la administración efectiva de los procesos institucionales; así como la articulación y seguimiento del mismo al Plan de Gestión Ambiental Regional - PGAR 2016 – 2036.

Que, adicionalmente el contrato estará sujeto a la Constitución Política, al Estatuto General de

Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que adicionen, completen o sustituyan.

Que, la Oficina de Planeación y Direccionamiento Estratégico, ha presentado los estudios previos para Contratar los servicios de soporte técnico del Sistema GESTOR - Banco de Proyectos, para garantizar su correcto funcionamiento. Con la empresa E-TEKNIK S.A.S, identificada con NIT 900738727-9, representada legalmente por la señora ANGELA PATRICIA VIVAS VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.727.493 expedida en Popayán (C).

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 para efectos de proceder a hacer uso de la modalidad de contratación directa, se hace necesario la expedición de un acto administrativo que lo justifique, tomando como referencia los datos estipulados en el estudio previo para la elaboración del presente acto administrativo.

Que el objeto del futuro contrato es: "Contratar los servicios de soporte técnico del Sistema GESTOR - Banco de Proyectos, para garantizar su correcto funcionamiento*".*

Que dicho contrato tendrá un valor total de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000)** el cual incluye: impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o municipal. Para garantizar el pago del objeto del futuro contrato, CORPONARIÑO, cuenta con el siguiente CDP.

CDP No. FECHA EXPEDICIÓN	DEPENDENCIA	RUBRO	CÓDIGO CPC	VALOR CDP	VR. A APROPIAR
48 del 19 de enero de 2023	Oficina de Planeación y Direccionamiento Estratégico	2-3.3209.9.1.2 3.2.2.2.8.3.9 20	83990 otros servicios profesionales, y empresariales n.c.p	$45.000.000	$42.000.000

Que los estudios previos y demás documentos necesarios para la celebración del futuro Contrato se encuentran publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP II" https://www.colombiacompra.gov.co/.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese celebrar un Contrato de prestación de servicios en los términos establecidos por los respectivos estudios previos y conforme a lo determinado en la presente resolución con E-TEKNIK S.A.S, identificada con NIT 900738727-9, representada legalmente por la señora ANGELA PATRICIA VIVAS VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.727.493 expedida en Popayán (C). Por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000)**. De acuerdo con lo previsto en con lo consagrado en el literal g, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Procédase a la celebración del contrato en los términos establecidos por el respectivo estudio previo y conforme a lo determinado en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al público en general que los estudios y documentos previos necesarios para la futura contratación se encuentran publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP II" https://www.colombiacompra.gov.co/ en el siguiente link: https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureEdit/Update?docUniqueIdentifier=CO1.REQ.4087111&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerDossierWorkspace%2fIndex%3fcreateDateFrom%3d15%2f08%2f2022+15%3a53%3a38%26createDateTo%3d15%2f02%2f2023+15%3a53%3a38%26filteringState%3d1%26sortingState%3dLastModifiedDESC%26showAdvancedSearch%3dFalse%26showAdvancedSearchFields%3dFalse%26folderCode%3dALL%26selectedDossier%3dCO1.BDOS.3990943%26selectedRequest%3dCO1.REQ.4087111%26&prevCtxLbl=Procesos+de+la+Entidad+Estatal

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP II" https://www.colombiacompra.gov.co/, o en la página que haga sus veces, en los términos establecidos por el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en San Juan de Pasto, a los quince (15) días del mes de febrero de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
HUGO MARTÍN MIDEROS LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL